

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa No. 106
De 25 de abril de 2016

**LA SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2015-2019, aprobado mediante la Resolución de Gabinete 29 de 17 de marzo de 2015, el Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y de las Capacidades Científicas establece como su objetivo estratégico No. 1 el incremento de capital humano con altas capacidades, para actividades científico-tecnológicas, dirigido a ciencias naturales y exactas, sociales, humanísticas e ingenierías.

Que una de las líneas de acción de este objetivo estratégico es el aprendizaje y la investigación en ciencia a edades tempranas.

Que en este sentido, la SENACYT ha creado el Programa Jóvenes Científicos, con la finalidad de permitir que los estudiantes que se encuentren cursando entre octavo y duodécimo grado, incursionen en la investigación científica.

Que el 2 de marzo de 2016, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la SENACYT, a través de la Resolución No. 31, fue aprobada la creación del Programa Jóvenes Científicos y se autorizó al Secretario Nacional a reglamentarlo.

Que para tal fin se debe elaborar un reglamento del Programa Jóvenes Científicos para que a través de convocatorias públicas, los estudiantes a nivel nacional participen en el programa.

Que mediante el Decreto No. 153-A de 22 de marzo de 2016, emitido por la Presidencia de la República de Panamá, se designa a la Ing. Milagro Mainieri como Secretaria Nacional Encargada de la SENACYT.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Programa denominado Jóvenes Científicos, cuyo texto se encuentra a continuación:

Cap

Resolución Administrativa No. 106
De 25 de abril de 2016

REGLAMENTO DEL PROGRAMA JÓVENES CIENTÍFICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad del Programa

El Programa Jóvenes Científicos, de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en adelante **EL PROGRAMA**, tiene la finalidad de apoyar a jóvenes estudiantes panameños pertenecientes al sistema educativo nacional que se encuentren cursando entre octavo y duodécimo grado, inclusive, en adelante **LOS PARTICIPANTES**, que deseen realizar investigaciones científicas.

Artículo 2. Objetivo del Programa

El objetivo de **EL PROGRAMA** es fomentar el contacto directo de **LOS PARTICIPANTES** con la investigación científica, facilitando el desarrollo de habilidades de estudio e investigación y promoviendo vocaciones científicas y tecnológicas, por medio de la asesoría de un Mentor Científico.

Artículo 3. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria, selección, otorgamiento de subsidios económicos y seguimiento del proyecto, para cumplir con la finalidad de **EL PROGRAMA**.

Artículo 4. Descripción del Programa

EL PROGRAMA ofrecerá asesoría técnica y un subsidio económico a **LOS PARTICIPANTES** seleccionados para el desarrollo de un proyecto de investigación utilizando el método científico.

Para brindar la asesoría técnica a **LOS PARTICIPANTES**, le corresponderá a la SENACYT, elaborar la lista de Mentores Científicos cuyo perfil deberá demostrar como mínimo que se encuentran afiliados a un centro de investigación o universidad acreditada en Panamá, y que hayan realizado publicaciones científicas y/o tutorías de tesis de investigación.

La SENACYT publicará, en su sitio web, la lista de los Mentores Científicos que cumplen con el perfil requerido en el presente Reglamento y que han aceptado expresamente participar en **EL PROGRAMA**.

LOS PARTICIPANTES deberán asignar a un Adulto Coordinador, debidamente autorizado por sus tutores legales, quienes serán los responsables de acompañar a **LOS PARTICIPANTES** durante la ejecución del proyecto, en las giras de recolección de datos y en las presentaciones de avances y de resultados del proyecto.

El Adulto Coordinador deberá estar en permanente contacto con **LOS PARTICIPANTES** y con el Mentor Científico.

LOS PARTICIPANTES podrán aplicar en la convocatoria con la idea de un solo proyecto de investigación.

Resolución Administrativa No. 106
De 25 de abril de 2016

Se permitirá presentar la idea del proyecto de investigación en equipos, los cuales podrán estar integrados por un máximo de dos (2) participantes. Cada uno de estos participantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y deberán asignar un solo Adulto Coordinador.

La SENACYT procurará la participación en todas las regiones educativas, estableciendo contactos con los centros de investigación y las universidades cercanas a estas regiones.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 5. Anuncio de la Convocatoria

Con la finalidad de seleccionar a **LOS PARTICIPANTES** de **EL PROGRAMA**, la SENACYT lanzará convocatorias que publicará en su sitio web y otros medios digitales masivos que tenga a su alcance.

La fecha de apertura de la convocatoria, será el primer día que se publique en la página web de la SENACYT.

Artículo 6. Documentos necesarios para anunciar la Convocatoria

Para el lanzamiento de la convocatoria, la SENACYT deberá publicar en su sitio web los siguientes documentos:

1. Anuncio de la convocatoria.
2. Formulario de aplicación.
3. Ficha para la descripción de la idea del proyecto de investigación.
4. Formulario de autorización del tutor legal.
5. Formato de carta de compromiso suscrita por **LOS PARTICIPANTES** y sus tutores legales.
6. Formato de carta de compromiso suscrita por el Adulto Coordinador.
7. Lista de los Mentores Científicos.
8. Reglamento del Programa.
9. Otros documentos relacionados a la convocatoria.

Artículo 7. Requisitos de **LOS PARTICIPANTES**

LOS PARTICIPANTES deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Ser estudiantes que se encuentren cursando entre octavo y duodécimo grado, inclusive, en un centro educativo oficial o particular del país.
3. Demás requisitos que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

Artículo 8. Documentación que deben presentar **LOS PARTICIPANTES**

En el anuncio de la convocatoria de **EL PROGRAMA**, se deberá solicitar a los candidatos como mínimo la siguiente documentación:



Resolución Administrativa No. 106
De 25 de abril de 2016

1. Formulario de aplicación suscrito por **LOS PARTICIPANTES**, de acuerdo a las directrices que sobre el particular establezca la SENACYT.
2. Ficha con la descripción de la idea del proyecto de investigación.
3. Constancia de que **LOS PARTICIPANTES** se encuentran cursando entre octavo y duodécimo grado, en un centro educativo del país.
4. Formulario de autorización suscrito por el tutor legal de cada uno de **LOS PARTICIPANTES** que sean menores de edad.
5. Carta de compromiso suscrita por **LOS PARTICIPANTES** y sus tutores legales, cuando corresponda, según el formato proporcionado por la SENACYT.
6. Carta de compromiso del Adulto Coordinador, según el formato proporcionado por la SENACYT.
7. Copia de la cédula de identidad personal del tutor legal del participante que suscriba el formulario de autorización indicado en el numeral 3 del presente artículo.
En caso de que el participante sea mayor de edad deberá presentar la copia de su cédula de identidad personal.
8. Copia de la cédula de identidad personal del Adulto Coordinador que suscriba la carta de compromiso indicada en el numeral 5 del presente artículo.
9. Cualquier otra documentación que se solicite en el anuncio de la convocatoria.

Artículo 9. Recepción de las aplicaciones

Los candidatos que apliquen a la convocatoria deberán remitir todos los documentos indicados en el anuncio de la convocatoria, antes del día y la hora del cierre señalados en el anuncio.

Una vez cerrada la convocatoria, la SENACYT deberá verificar si las aplicaciones presentadas cumplieron con los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria. Esta acción será responsabilidad del coordinador de dicha convocatoria.

En el acta de recepción de aplicaciones deberá quedar constancia de cuáles aplicaciones no cumplieron con la presentación de los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria. Sólo aquellas aplicaciones que cumplan con los requisitos solicitados en el anuncio de la convocatoria pasarán a la fase de evaluación.

Artículo 10. Evaluación de aplicaciones

Para la evaluación de las aplicaciones se conformará una Comisión Evaluadora Externa a la SENACYT, compuesta por actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que serán los encargados de realizar las evaluaciones de las ideas de los proyectos de investigación.

La Comisión Evaluadora Externa tomará en consideración para la selección de **LOS PARTICIPANTES**, la originalidad y viabilidad de su idea del proyecto de investigación y recomendará los posibles Mentores Científicos, en base a la lista publicada por la SENACYT en su sitio web.

Esta Comisión Evaluadora Externa elaborará una lista de **LOS PARTICIPANTES** recomendados al Secretario Nacional de la SENACYT para adjudicación de subsidios económicos.

La SENACYT publicará en su página web la lista de **LOS PARTICIPANTES** recomendados con sus respectivas ideas de proyectos de investigación, quienes



Resolución Administrativa No. 106
De 25 de abril de 2016

deberán participar en la sesión de asignación de Mentores Científicos, para que les sean adjudicados los subsidios económicos de **EL PROGRAMA**.

Artículo 11. Sesión de asignación de Mentores Científicos

Una vez culminado el proceso de evaluación, se realizará una sesión de asignación de Mentores Científicos. Esta sesión será coordinada por la SENACYT y deberán acudir **LOS PARTICIPANTES** recomendados, el Adulto Coordinador y los Mentores Científicos sugeridos por la Comisión Evaluadora Externa.

En esta sesión se validará la concordancia de la idea del proyecto de investigación propuesta con la línea de investigación de cada Mentor Científico.

LOS PARTICIPANTES y el Mentor Científico que le sea asignado, formalizarán su aceptación a través de la firma del Acta de la Sesión de Asignación de Mentores Científicos.

Artículo 12. Publicación de Resultados

La SENACYT publicará en su página web un listado con los resultados de la convocatoria en el que se indique el nombre de **LOS PARTICIPANTES**, el del Adulto Coordinador, el nombre de la idea del proyecto de investigación y de su Mentor Científico asignado.

CAPÍTULO III SUBSIDIOS ECONÓMICOS

Artículo 13. Subsidios Económicos

EL PROGRAMA será financiado con los recursos que para tales efectos destine la SENACYT para el desarrollo del mismo.

El subsidio económico será otorgado por la SENACYT para apoyar a **LOS PARTICIPANTES** a alcanzar los objetivos del proyecto de investigación, y su monto deberá ser indicado en el anuncio de cada convocatoria.

Artículo 14. Formalización del Subsidio Económico

El subsidio económico se formalizará a través de una Resolución Administrativa, suscrita por el Secretario Nacional de la SENACYT y será entregado, en un solo desembolso, al Adulto Coordinador que se encuentre designado en el Formulario de Aplicación.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA IDEA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15. Obligaciones

LOS PARTICIPANTES, los Adultos Coordinadores y los Mentores Científicos estarán obligados al cumplimiento de lo siguiente:



Resolución Administrativa No. 106
De 25 de abril de 2016

- 1- Informar a la SENACYT cualquier tipo de incidente o situación que afecte la relación entre ellos y/o con el proyecto de investigación.
- 2- Realizar presentaciones conjuntas sobre el avance del proyecto de investigación a la SENACYT.
- 3- **LOS PARTICIPANTES** deberán hacer una presentación pública de los resultados de su investigación científica en el lugar que establezca la SENACYT.

Artículo 16. Seguimiento del proyecto de investigación

La SENACYT tendrá la potestad de dar seguimiento periódico al desarrollo de cada proyecto. Para esto podrá solicitar a **LOS PARTICIPANTES** y a los Adultos Coordinadores la presentación de informes de avances de los proyectos, según los formatos que para este fin establezca.

Artículo 17. Este Reglamento estará sujeto a revisión periódica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, la Resolución de la Junta Directiva de la SENACYT No. 31 de 2 de marzo de 2016, y el Decreto 153-A de 22 de marzo de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Milagro Mainieri
ING. MILAGRO MAINIERI
Secretaria Nacional Encargada



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: *Lynne Marie Chonboree*

FECHA: 25/4/16

Rosa